

108.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Ref: Proceso Verbal Sumario con Acción de Pertinencia de la señora
ESNEDA TORO CALDERON contra los señores CIRO ERNESTO
TAPIAS PORRAS y ERNESTO BLADIMIR MORENO RUIZ.
Radicación 2019 – 00- 273 – 00.

De la revisión del proceso, encontramos que no se ha dado trámite a las
excepciones de mérito propuestas por el demandado señor CIRO
ERNESTO TAPIAS PORRAS, en el escrito de contestación del libelo
(fls. 79 a 82).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 391 del
C.G.P., SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE
DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO, por el término de tres (3)
días.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. 012 en el día de hoy 17 febrero 2022

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los día _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.